



Proceso de admisión de las Organizaciones Inter- Gubernamentales (OIG)

El párrafo 6 del artículo 7 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático dispone, entre otras cosas, que: "Todo organismo u órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en los asuntos abarcados por la Convención y que haya informado a la Secretaría de su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador, podrá ser admitido en esa calidad, a menos que se oponga un tercio de las Partes presentes". Por consiguiente, podrán solicitar su admisión las organizaciones que reúnan esas condiciones y que, con arreglo a los procedimientos establecidos por la secretaría y aceptados por el SBI 20, demuestren su personalidad jurídica independiente, condición de entidad sin fines de lucro y/o exenta de impuestos en un estado miembro de las Naciones Unidas, de uno de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o en un estado parte en la Corte Internacional de Justicia¹.

Solamente organizaciones reconocidas como observadoras podrán designar representantes que asistan a los períodos de sesiones de los órganos de la Convención, o solicitar permiso para organizar un evento y/o una exposición en el curso de éstos.

Antes de comenzar el proceso de admisión, por favor verifique si su organización ya ha sido anteriormente admitida en el siguiente vínculo:

[Admitted NGOs](#)

[Admitted IGOs](#)

Si su organización está interesada en ser reconocida como organización observadora a las sesiones de los órganos de la Convención, le solicitamos que nos envíe por email a cool@unfccc.int o por correo copias de los siguientes documentos oficiales e información² sobre los demás puntos que se enumeran a continuación:

1. Carta de la organización solicitando la admisión firmada por el líder de su organización;
2. Copias certificadas de documentos oficiales, firmados por más de un Estado miembro de la ONU, así como su carta/estatutos/constitución/reglamentos o artículos:
 - a. estableciendo una Organización con personalidad jurídica independiente;
 - b. proporcionando informaciones sobre el mandato, el alcance y la estructura de gobierno de la organización (organigrama si disponible);
3. Copia del acuerdo de sede concluido por uno de los Gobiernos habiendo firmado el documento del punto 2 y la Organización, en el cual el Gobierno acuerda hospedar la organización incluyendo privilegios e inmunidades para la organización y su personal;
4. Pruebas que demuestren su condición de entidad sin fines de lucro y/o exenta de impuestos
5. Un informe anual reciente que comprenda una declaración financiera, indicando los gastos realizados por la organización³;
6. La lista de las fuentes de financiación de la organización en los dos últimos años;
7. Información sobre las actividades realizadas por la organización en los últimos doce meses que muestren competencia y relación con la Convención tales como folletos, boletines u otras publicaciones;

¹ FCCC/SBI/2004/5

² Las aplicaciones son aceptadas únicamente en una de las seis lenguas de Naciones Unidas (Arabe, Chino, Español, Francés, Inglés y Ruso).

³ La organización debe haber completado por lo menos el balance financiero de un año.



Page 2

8. Información sobre las relaciones establecidas con otras organizaciones no gubernamentales o instituciones que realizan actividades en el proceso del cambio climático;
9. Formulario de datos de la organización ([contact details form](#)), firmada por el líder de la organización, con los datos de la organización y de la persona designada como punto de contacto por la organización (DCP), quien se encargará de las comunicaciones oficiales con la secretaría.

Favor de someter su aplicación una sola vez.

Una vez recibida esa documentación, la secretaría examinará la solicitud para comprobar que los requisitos han sido cumplidos. Durante este período de revisión la Secretaría podrá contactar a la organización para solicitar más información o clarificaciones. Una vez concluida la revisión, los nombres de las organizaciones elegibles serán remitidos al Órgano Directivo de la COP y a la CMP para su aprobación. La secretaría comunicará los resultados a finales de Septiembre. Con el visto favorable del Órgano Directivo y de la CMP, las organizaciones elegibles podrán conceder admisión provisional a fin de que puedan hacer los arreglos para asistir a la conferencia. La aceptación definitiva se decidirá en la sesión de la COP, como autoridad máxima de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Según lo estipulado en la decisión 36/CMP.1, admisión para participar en las sesiones de la CP también incluyen las sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las partes del Protocolo de Kyoto (CP/RP).

Favor de fijarse en la [nota de información](#) sobre las revisadas fechas límites para las solicitudes de admisión como observador del proceso UNFCCC, las fechas límites son las siguientes:

Las solicitudes deben ser recibidas en el plazo establecido y contener todas las informaciones y los documentos oficiales requeridos indicados en los puntos 1-9.

Si desea más información sobre estas cuestiones, sírvase ponerse en contacto con la Unidad de Enlace con las Organizaciones Observadoras, correo electrónico: cool@unfccc.int.